

titular de este Ayuntamiento y a ser q correspondan, ma  
 yormente quando no ha tenido noticia del Dño que se a serena a lo  
 proprio antes ni se halla el Posito en la posesion de war del pñ o  
 caso y petoda la Casa Posito, sin tener alli otra regalía la Ciu<sup>d</sup>  
 que cobrar el Dño de Alruidina y y Mediana; En esto termin  
 nos, y en los que vin fundamentar este hecho y pretension, no  
 puede la Ciu<sup>d</sup> de libre can ni per audicar sus regalías, y Dño  
 ni tampoco a los del Posito = Acordó pare de la Proposicion  
 con los documentos q en ella se sitan ad hon Abogados, para q  
 Informen lo q se les ofresca; Jerruita de el ve prohibensiana  
 ya esolverá lo q Combenga, por rediendo citasion general.

Excepto los señs de Alexo Manruera, y D Juan de san  
 do bal q no vienen en el Acuerdo, aquel por las razones q  
 contiene en su proposicion, y este por la que manifesto es  
 la conferencia y lo pidieron por testimonio; La Ciu<sup>d</sup>  
 Acordó se le de guardando el estilo

Se raque lo man  
 cao por el h. Consejo  
 en un sumpto de la  
 obra de la m<sup>a</sup>  
 mayad  
 Señor D Diego Alarcon Procurador Sindico Orál  
 en virtud de lo resuelto en Cavildo de die y nueve del corriente  
 Dño ha visto la R. Provision de S. M. Señores del Real  
 Consejo de Castilla dirigida al S. Intendente en nuere de Agosto  
 de mill e setecientos setenta y uno, relativa a varias obras pp.  
 que proyectó en esta Ciudad y Rio de Segura D Manuel  
 Truxion, Hidraulico de S. M. y se manda en ella que por lo q  
 haze a la composicion de la rotura de la Piesa mayor, o contra  
 paxada se haga presente en este Ayuntamiento, para que